

D E C R E T O:

DECRETO N°. 633/2014 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VII, del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20. Todo ente público deberá transparentar la siguiente información pública de oficio:

I a la VI.....

VII. Los planes estatales y municipales de desarrollo; los programas operativos anuales y sectoriales y, en su caso, sus reglas de operación; las metas y objetivos de las unidades administrativas de los Entes Públicos y los avances de cada uno de ellos.

VIII a la XXIX.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.4738 PERIÓDICO OFICIAL sábado 13 de diciembre del 2014.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO

GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.